



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal sumario Adjudicación de apoyo
Demandante	Jorge Iván Pérez Meneses c.c. 70.253.893
Demandado	José Argemiro Pérez Velásquez c.c. 729.252
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00487-00
Decisión	Corrige nombre

Mediante correo electrónico allegado el 4 de los corrientes, por el apoderado de la parte demandante, solicita corrección en el encabezado del auto del dos de noviembre de dos mil veintitrés donde por error se puso como demandante a la señora Rosalba Berrio De Guarín,

Una vez revisada dicha solicitud, advierte el despacho que, la misma es procedente, por cuanto se incurrió en error aritmético al momento de transcribir el nombre en el encabezado del nombre del demandante, al tenor de lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. lo anterior deviene pertinente.

“Art. 286 C.G.P. toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

Siendo así, se corrige el nombre del demandante en el encabezado, en cuento, se mencionó a Rosalba Berrio De Guarín siendo el nombre correcto **Jorge Iván Pérez Meneses.**



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a534169747a886d4d85fbb40f1297174736faaa554c8ab1fe5c4d78e2fa2ca**

Documento generado en 18/03/2024 01:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>